

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XII



C. S. I. C.
1976
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1976

S U M A R I O

Páginas

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1975, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
---	---

ESTUDIOS

Ordenación urbanística de Madrid dada por Felipe II en 1590, por <i>Gregorio de Andrés</i>	15
Barrios y parroquias urbanas: el ejemplo de Madrid en el siglo XVII, por <i>C. Larquié</i> .	33
Tráfico de alabanzas en el Madrid literario del Siglo de Oro, por <i>José Simón Díaz</i> .	65
El convento madrileño de San Basilio Magno, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	77
Corridas de toros en el Buen Retiro, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	95
Saneamiento y limpieza en Madrid, siglo XVIII, por <i>María Gloria Sanz Sanjosé y José Patricio Merino Navarro</i>	119
Don Ventura Rodríguez y la nueva Casa de Correos de Madrid, por <i>Jorge Cejudo López</i>	133
La familia y el testamento de Sabatini, por <i>Luis Cervera Vera</i>	143
Faroleros y serenos (Notas para su historia), por <i>María del Carmen Simón Palmer</i> .	183
Un gabinete de lectura en el Madrid del siglo XIX, por <i>Leonardo Romero Tovar</i>	205
Las barricadas de junio de 1854. Análisis sociológico, por <i>Carmen García Monerris y Juan S. Pérez Garzón</i>	213
Los orígenes de la Sociedad Mercantil Matritense: estudio de un grupo de presión librecambista (1842-1846), por <i>Angel Bahamonde Magro y Julián Toro Mérida</i> ...	239
Desarrollo topográfico e histórico del Seguro madrileño, por <i>José M.ª Sanz García</i> .	255
El testamento de Rosales, por <i>Enrique Pardo Canalis</i>	275
Estado actual e inventario artístico de la iglesia de San Nicolás y del convento de los PP. Servitas, por <i>Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso</i>	283
El problema de la educación especial. Aportaciones para su estudio, referidas principalmente a Madrid. El Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Madrid, un centro modelo, por <i>Antonio Aparisi</i>	291
Contribución al estudio de la geografía turística de Madrid, por <i>Manuel García Gallardo</i>	309

BIBLIOGRAFIA

Madrid en los libros, por <i>Juan Sampelayo</i>	329
--	-----

EL TESTAMENTO DE ROSALES

Por ENRIQUE PARDO CANALÍS

Desde hace años venimos trabajando sobre la vida y obra de Rosales. Las numerosas publicaciones aparecidas —varias de ellas ligadas al propio Instituto de Estudios Madrileños— nos relevan de mayores insistencias, esperando añadir en plazo breve algunos estudios pendientes con material inédito o apenas conocido. Mientras tanto, una nueva investigación nos ha deparado conjuntamente la localización de tres documentos de importancia relacionados con el prematuro final del gran artista.

Sabido es que Rosales murió en la calle de Válgame Dios el 13 de septiembre de 1873. Establecido ya entonces el Registro Civil, la correspondiente partida de defunción nos ha llevado a rastrear extremos interesantes sobre el óbito del artista, uno de ellos, el testamento y declaración de pobre ante el Notario don Luis González. En efecto; la oportuna localización de dicha escritura en el Archivo Histórico de Protocolos, nos permite ofrecer el texto original que, respetando su ortografía, reproducimos en primer término. Siguenle los relativos a la inscripción mortuoria en el Registro Civil de Buenavista y a la correspondiente partida sacramental, de la Parroquia de San José.

I

TESTAMENTO DECLARACIÓN DE POBRES DE EDUARDO ROSALES Y GALLINAS Y MAXIMINA MARTÍNEZ Y BLANCO SU ESPOSA. Ante el Notario Luis González Martínez. Madrid, 11 de junio de 1873. Protocolo número 31119, folios 1947 r.º-1952 v.º Archivo de Protocolos, Madrid.

«Numero doscientos veinte y ocho.
Testamento declaracion de pobre de
D. Eduardo Rosales y Gallina y su
esposa Doña Macsimina Martínez y
Blanco. _____

} En 11
Junio
1873.

Di copia el mismo dia para el Señor Rosales en tres pliegos y medio sello de oficio que equivale al de pobres; doy fe =

Gonzalez
[rubricado]

Otra nota.

En veintinueve de abril de mil ochocientos noventa a instancia de la Sra. testadora, expedí primera copia en tres pliegos de la clase de oficio; doy fe =

Gonzalez
[rubricado]

Bienes.

Hijos.

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen.—En Madrid á once de Junio de mil ochocientos setenta y tres: Ante mi Don Luis Gonzalez Martinez, vecino de esta Villa, Notario de su Ilustre Colegio Territorial y de varios Ministerios de la Nacion, comparecen. Los Señores Don Eduardo Rosales y Gallinas hijo de Don Anselmo y Doña Petra, natural de esta villa; y su esposa Doña Maximina Martinez y Blanco hija de Don Blas y Doña Joaquina, natural de Tortoles de Esgueva en la Provincia de Burgos; ambos conyuges, mayores de edad y el Señor Rosales profesor en pintura, vecinos de esta Capital con habitación en la Calle de Alcalá número cincuenta, cuarto entresuelo, segun las cédulas de empadronamiento que ex[h]iben y recogen, libradas en el día de hoy por la Alcaldia del Distrito de Buenavista, numeros cuarenta y dos mi[l] ochocientos veinte y cuarenta y dos mil ochocientos veintiuno. —

Les conozco por sus nombres profesion y vecindad. Aseguran que las demas circunstancias consignadas identifican sus personas; y que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles teniendo la capacidad legal necesaria para la solemnizacion de esta Escritura.

Y encontrandose en buen estado de salud [sic] en su sano juicio, memoria y entendimiento natural, segun se desprende de las manifestaciones que racional y concertadamente hacen en este acto; y manifestando haber vivido y vivir en la Religion Catolica Apostolica Romana, cuyos Misterios Artículos y Sacramentos creen implorando de la divina Misericordia la remisión de sus culpas y pecados para que llegue su alma a gozar de la eterna mansión de los justos, á fin de que la muerte no les coja desprevenidos Otorgan su Testamento-declaracion de pobres bajo las siguientes —

Disposiciones —

Primera.—Careciendo como carecen de bienes, ruegan al Señor Cura de la Iglesia parroquial donde ocurra el fallecimiento, se sirva tener esto en cuenta para dispensarles gratis por el eterno descanso, los sufragios que fueren de su agrado. —

Segunda.—No tienen mas que un solo hijo llamado Doña Carlota Rosales y Martinez por ser legítimo, procreado en el matrimonio de ambos, de la edad de siete meses y nacida en esta Capital parroquia de San

- José. [Añadido:] Murieron los Padres de los testadores.
- Tutela.** Tercera.—Como quiera que las disposiciones novísimas de matrimonio civil conceden la paternidad á la madre en defecto de padre y pudiendo muy bien suceder que sean interpretadas, derogadas o modificadas en perjuicio de la viuda, para este caso queda la Señora Doña Maximina Martínez por tutora y curadora *ad litem* y *ad bona* relevada de cuentas y fianzas de su hija la espresada Doña Carlota.
- Y para que despues que ocurra el fallecimiento de la Señora Doña Maximina pasará el referido cargo de guardadora tambien con relevacion de cuentas y fianzas y con señalamiento de frutos por pension en ambos casos al Señor Don Fernando Martínez y Blanco.
- Heredero.** Cuarta.—Ynstituyen por unico y universal heredero á la predicha hija de edad de siete meses Doña Carlota Rosales y Martínez, de todos los bienes derechos y acciones que fincaren á calidad de entregar el quinto de todos ellos o sea de los que dejare el conyuge que primero fallezca al otro que superviva. _____
- Por fallecimiento de la hija pasará la herencia en toda su extensión al conyuge superviviente á cuyo fin se nombran é instituyen mutuamente por unicos y universales herederos. _____
- Prohibicion.** Quinta.—Prohiben la intervencion judicial en todos cuantos actos operaciones y trabajos fueren menester para cumplir la presente voluntad testada, puesto que quieren que se egecuten solemnemente pero de un modo privado y amigable por los Albaceas que pasan a nombrar. _____
- Albaceas.** Sesta.—Elijen por Albaceas y cumplidores con facultad de *in solidum* á los Señores Don Fernando Martínez hermano de la Señora D.^a Maximina[,] Don Ramon Rosales hermano del Señor Don Eduardo, Don Gabriel Maureta, pintor; Don Vicente Palmarodi [sic], pintor; y Don Francisco Sanz [sic], pintor, vecinos de esta Capital. _____
- Se considerará pues autorizado cada uno para practicar el inventario, avaluo, liquidación, cuenta y particion de los bienes, papeles, derechos y acciones fincables para inbentariar [sic] y pagar las deudas o credits lejitimos [sic] que resulten contra la herencia, enagenando [sic] los bienes de mas facil salida o hipotecandolos á fin de cubrir las atenciones de la

Revocacion.

testamentaria para cobrar cuanto le pertenezca por cualquier razon titulo o causa, y en suma para ejercer los actos de administracion y dominio que se crean mas utiles y ventajosos á los intereses de la Testamentaria. Al objeto conceden el termino legal del Albaceazgo con prorroga por todo el tiempo que necesitaren hasta dejar orillada definitivamente la sagrada mislon confiada a los mencionados Señores. —

Setima.—Revocan y anulan cualquiera disposicion testamentaria que aparezca, pues quieren que solo la presente valga y produzca efectos en juicio y fuera de el.

Tal es el Testamento nuncupativo-declaracion de pobres que otorgan los Señores Don Eduardo Rosales y Gallinas y su esposa Doña Maximina Martinez y Blanco, el cual será coleccionado en mi protocolo corriente de instrumentos publicos por renunciar dicho Señor á que forme parte del reservado de cuyo derecho le enteré. _____

Advertencias

Yo el Notario consigno las siguientes. _____

- 1.º Que cuando ocurra el fallecimiento de los Señores testadores debe procederse á formalizar inventario y avaluo de los bienes relictos, presentando copia de el y de este testamento, dentro del termino legal segun las disposiciones vigentes en la Oficina liquidadora del Ympuesto; y si fincaren bienes inmuebles o derechos reales en el Registro o Registros de la propiedad á que correspondan para su inscripcion en cabeza del adjudicatario, sin cuyo requisito la trasmision no perjudica á tercero y los documentos justificativos de ella no serán admitidos en los Tribunales comunes y especiales ni en los Consejos y oficinas del Estado. _____
- 2.º Y que de no cumplirse la anterior advertencia en su parte primera, se incurrirá en las penas que las disposiciones concernientes á la materia señalen.

En corroboracion de todo, los Señores testadores firman con los testigos llamados y rogados por los mismos Don Angel Vazquez y Sanchez, Don Raymundo Gutierrez y Gutierrez y Don Luis Rodriguez Palacios vecinos de esta Capital que aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo. _____

Procedo yo el Notario á la lectura íntegra de este testamento que los Señores otorgantes y testigos renunciaron a leer por sí advertidos del derecho que les asiste y lo apruevan [sic] unánimemente así como las enmiendas siguientes. = Sobrerraspado = Maximina. De todo doy fe =

Eduardo Rosales
[rubricado]

Maximina Martínez
[rubricado]

Testigo
Ángel Vázquez
[rubricado]

Testigo
Raymundo Gutiérrez
[rubricado]

Testigo
Luis Rodríguez
[rubricado]

[Signo notarial]

Luis González
Marín
[rubricado]

A la vista del texto reproducido conviene puntualizar algunos extremos.

En primer término, se trata, efectivamente, del testamento nuncupativo —es decir, abierto— del artista conjuntamente con su esposa, con expresa declaración de pobres. Declaración esta que a tan penosos comentarios y reflexiones podría llevarnos.

El apellido materno de Rosales era Gallinas, como aparece en el cuerpo de la escritura y no Gallina, como figura en el encabezamiento.

El domicilio de la calle de Alcalá número 50 fue ocupado brevemente por el matrimonio, trasladándose éste ese mismo verano —y en ausencia de Rosales— a la calle de Válgame Dios, donde falleció.

Al tiempo de otorgar el testamento era cierto que el matrimonio no tenía más que una hija, Carlota Rosales y Martínez; nacida el 25 de octubre de 1872, más adelante contraería matrimonio con Juan Comba. Pero no es menos cierto que ella no fue la primera ni la única, pues tuvieron una primogénita, Eloísa, nacida en 6 de septiembre de 1869 y fallecida en 8 de enero de 1872, desgracia que afectó profundamente la emotividad de Rosales y de la que son fiel reflejo las aflictivas reflexiones vertidas en su epistolario.

Evidentemente precedió a los testadores el fallecimiento de sus padres. Don Anselmo murió en 1855 y doña Petra en 1852. En cuanto a los padres de Maximina, anotemos que Don Blas dejó de existir en 1865 y Doña Joaquina en 1866.

Al fallecer primero Rosales, claro es que todas las previsiones adoptadas confirieron a Maximina calidad de tutora y curadora *ad litem* y *ad bona* con las circunstancias señaladas. Añadamos en relación con este punto que Doña Maximina murió en 1897.

Con prudencia y acierto fueron designados los albaceas, personas muy allegadas a los testadores: Fernando Martínez (Pedrosa), hermano de Maximina, primo y, a la vez, cuñado de Eduardo; Ramón Rosales, hermano de éste; Gabriel Maureta, Vicente Palmaroli —no Palmarodi, como figura en el texto— y Francisco Sans —no Sanz—, los tres colegas y amigos íntimos del otorgante.

A propósito de esta designación, hemos encontrado una referencia muy concreta en el epistolario de Rosales que merece recordarse aquí. Encontrándose todavía en Madrid, entre el regreso de su último viaje a Murcia y la marcha de su último viaje también a Panticosa, escribió a Maureta una carta fechada el 22 de junio, o sea, once días después de otorgar el testamento, en la que figura este párrafo:

«Dejo hecha una pequeña *disposición*, por si acaso, son cosas q hay q hacer a tiempo y de ella quedais ejecutores, mi hermano, el de Maximina, tu, Sans y Vicente[;] no creo q la comision os moleste mucho[,] de todos modos espero q lo hagais con el interes de buenos amigos q todos sois.»

Indudablemente se advierte en esas palabras y en el tono apesadumbrado que refleja, toda la tristeza que iba adueñándose de su espíritu y que desembocaría a corto plazo —poco menos de tres meses— en el trágico desenlace de su fallecimiento, no por esperado menos doloroso.

II

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN DE EDUARDO ROSALES. Madrid, 14 de septiembre de 1873. Tomo 8, folio 207. Registro civil del Juzgado Municipal del Distrito de Buenavista, Madrid. Certificación literal de la inscripción de defunción correspondiente extendida en Madrid a 24 de julio de 1976.

«En la villa de Madrid a las doce y media de la mañana del día catorce de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres, ante el Señor Don Telmo Grande, Juez Municipal suplente del Distrito de Buenavista de la misma y Don Luis Villarrubia, Secretario, compareció Don Luis Sanz Yela natural de esta villa mayor de edad casado, empleado, domiciliado en la calle de Preciados número setenta, manifestando que Don Eduardo Rosales y Gallinas natural de esta Villa de treinta y seis años de edad, casado, pintor de Historia, domiciliado en la calle de Valgamedios numero dos cuarto principal, falleció en el mismo a las nueve y cuatro [sic] de la noche del día de ayer a consecuencia de tuberculosis pulmonar de lo que daba parte en debida forma como encargado por la familia del finado.— En virtud de esta manifestacion y de las certificaciones facultativas presentadas el Señor Juez Municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripción consignándose en ella las circunstancias siguientes.—Que el referido finado estaba casado en el acto del fallecimiento con Doña Maximina Martinez Blanco, natural de esta Villa, habiendo dejado de este matrimonio una hija llamada Carlota, menor de edad.—Que era hijo legitimo de Don Anselmo Rosales y de Doña Petra Gallinas, ambos difuntos.—Que había otorgado declaracion de pobre en once de Junio último ante el Notario del Colegio Don Luis Gonzalez y que a su cadáver se le había de dar sepultura en el Cementerio de la Sacramental de San (hay una palabra ilegible). Fueron testigos presenciales Don Francisco Rodriguez Lopez natural de la Ciudad de La Coruña, mayor de edad soltero, industrial domiciliado en la calle de Biblioteca n.º 9 y Don Jose Pros y Fernando, natural de Ascó provincia de Tarragona, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle de la Palma número treinta y tres. Leida integramente esta acta se estampó en ella el sello del Juzgado Municipal y la firmaron el señor Juez declarante y los testigos y de todo ello certifico.—Siguen las firmas y sus rúbricas.»

Al margen: «Número 597.—Eduardo Rosales y Gallinas».

Poco ha de añadirse a lo recogido en la precedente inscripción mortuoria. Probablemente, por errata de la copia manejada se declara que falleció a las 9 y «cuatro» en lugar de las 9 y cuarto de la noche del día 13 de septiembre.

Como se sabe, Doña Maximina no era natural de Madrid, sino de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Tal vez por piadosa ignorancia se consigna la filiación legítima del fallecido, extremo no ciertamente exacto.

En cuanto a su enterramiento, al que una palabra ilegible en la copia, priva de localización, no hay duda de que se trataba de la Sacramental de San Martín, como consta en la partida reproducida a continuación.

III

PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE EDUADRO ROSALES. Madrid, 14 de septiembre de 1873. Libro 19 de Defunciones, folio 238 r.º y v.º De 1872 a 1874. Archivo parroquial de San José, Madrid.

«D. Eduardo Rosales y Gallina.

Nota: Sobre raspado «casado» vale, en virtud de autorización del Ilmo. Sr. Provisor, en fecha 18 de febrero de 1935.

Dr. Celedonio León
[rubricado]

En la M. H. Villa de Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres: Yo Don Eugenio Gomez, Teniente mayor de cura de la parroquia de San Jose de la misma; vista la inscripcion en el Registro civil del Juzgado municipal de Buenavista, mande dar sepultura eccla de nicho en el cementerio de la Sacramental de San Martin al cadaver de Don Eduardo Rosales y Gallina, natural de Madrid de treinta y seis años de edad, casado, é hijo de Don Anselmo y de Doña Petra. Falleció ayer á las nueve y media de la noche en la calle de Valgame Dios numero dos cuarto principal; y lo firmé =

Eugenio Gomez
[rubricado]

Sobre dos puntos solamente hemos de llamar la atención. Uno se refiere al apellido materno, Gallinas y no Gallina como aparece escrito.

Otro es la anotación marginal por la que resulta que en 1935 se autorizó en debida forma la certificación del estado civil del fallecido que figuraba —¿soltero?—, reconociendo expresamente que estaba casado.

Con dichos documentos se ofrece, en consecuencia, una nueva y triple aportación documental de interés para el estudio de Rosales, el gran pintor madrileño, tan malogradamente desaparecido.